



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

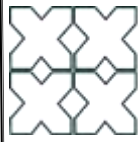
No. Expediente: 1041-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Planeación, para implementar los compromisos internacionales en materia de biodiversidad.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Enrique Murat Hinojosa.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	06 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de noviembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público con opinión de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Considerar dentro de la Constitución y en los Tratados Internacionales del estado mexicano a los pueblos indígenas y las comunidades locales y de los sectores vulnerables, así como impulsar una planificación espacial participativa integrada que considere la protección y conservación de la diversidad biológica que garantice la conservación, protección y restauración de los ecosistemas y biodiversidad poniendo al desarrollo sostenible y el combate al cambio climático como prioridades de las políticas públicas en congruencia con la política ambiental y los distintos compromisos que se generen en la materia para una planificación espacial participativa integrada que tenga en cuenta la protección y restauración de los ecosistemas y los procesos de gestión eficaces, a fin de que acercar a



cero la pérdida de superficies de suma importancia para la biodiversidad, incluidos los ecosistemas de gran integridad ecológica.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-D, del artículo 73, en relación con el artículo 26, Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

- Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV.- Las obligaciones del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN, PARA IMPLEMENTAR LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD</p> <p>ÚNICO: Se reforman y adicionan diversos artículos de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., fracción IV y IX; 9, primer párrafo; 16, fracción IV; 21 Bis, párrafos primero y segundo; 21 Ter, fracciones I y V de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2o.- ...</p> <p>...</p> <p>I.- a III. ...</p> <p>IV.- Las obligaciones del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos</p>



en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

V. a la VIII. ...

No tiene correlativo

Artículo 9o.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

...

...

...

en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, **especialmente de los pueblos indígenas y las comunidades locales y de los sectores vulnerables;**

V.- a VIII. ...

IX. Impulsar una planificación espacial participativa integrada que considere la protección y conservación de la diversidad biológica, y que tenga como objeto el incremento de la protección y restauración de superficies de importancia ambiental, incluidos los ecosistemas de gran integridad ecológica

Artículo 9o.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible **y que garantice la conservación, protección y restauración de los ecosistemas y biodiversidad.**

...

...

...



Artículo 16.- A las dependencias de la Administración Pública Federal les corresponde:

I. a la **III.** ...

IV.- Asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el Plan, así como con los programas especiales en los términos que establezca éste;

V. ...

Artículo 21 Bis.- El Plan Nacional de Desarrollo considerará una visión de largo plazo de la política nacional de fomento económico, a fin de impulsar como elementos permanentes del desarrollo nacional y el crecimiento económico elevado, sostenido y sustentable, la promoción permanente del incremento continuo de la productividad y la competitividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico, que incluya vertientes sectoriales y regionales.

Para tal efecto, el Ejecutivo Federal incluirá, como parte del Plan, consideraciones de largo plazo, con un horizonte de hasta veinte años, respecto de la política nacional de fomento económico a que se refiere este.

Artículo 16.- ...

I. a III. ...

IV.- Asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el Plan, así como con los programas especiales en los términos que establezca éste, **poniendo al desarrollo sostenible y el combate al cambio climático como prioridades de las políticas públicas;**

V.- ...

Artículo 21 Bis.- El Plan Nacional de Desarrollo considerará una visión de largo plazo de la política nacional de fomento económico, a fin de impulsar como elementos permanentes del desarrollo nacional y el crecimiento económico elevado, sostenido y sustentable, la promoción permanente del incremento continuo de la productividad y la competitividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico, que incluya vertientes sectoriales y regionales, **en congruencia con la política ambiental y los distintos compromisos que se generen en la materia.**

Para tal efecto, el Ejecutivo Federal incluirá, como parte del Plan, consideraciones de largo plazo, con un horizonte de hasta veinte años, respecto de la política nacional de fomento económico **y de desarrollo sostenible** a que se refiere este.



...

...

Artículo 21 Ter.-

I.- Un diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios que permitan impulsar el desarrollo nacional así como la perspectiva de largo plazo respecto de dichos temas;

II.- Los ejes generales que agrupen los temas prioritarios referidos en la fracción anterior, cuya atención impulsen el desarrollo nacional;

III. a la **IV.** ...

V.- Los indicadores de desempeño y sus metas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en el Plan, y

VI.- ...

...

...

Artículo 21 Ter.- El Plan deberá contener por lo menos lo siguiente:

I.- Un diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios que permitan impulsar el desarrollo nacional **de manera sostenible**, así como la perspectiva de largo plazo respecto de dichos temas;

II.- Los ejes generales que agrupen los temas prioritarios referidos en la fracción anterior, cuya atención impulsen el desarrollo nacional, **particularmente en lo concerniente a una planificación espacial participativa integrada que tenga en cuenta la protección y restauración de los ecosistemas y los procesos de gestión eficaces, a fin de que acercar a cero la pérdida de superficies de suma importancia para la biodiversidad, incluidos los ecosistemas de gran integridad ecológica;**

III.- a IV. ...

V.- Los indicadores de desempeño y sus metas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en el Plan, **considerando los costos totales por agotamiento y degradación ambiental,** y

VI.- ...



TRANSITORIOS.

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El gobierno federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales deberán, en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor de la presente ley, promover las reformas legales y administrativas a fin de armonizarlas con lo dispuesto en esta ley.

Nathalie Martínez Matus.